



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0520-R-2016

Huancayo, 06 JUN 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente con registro N° 07064 del 23 de febrero de 2016 a través del cual don Víctor Erasmo Lavado Palomino, solicita regularización de pago de Compensación por Tiempo de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que el término de la Carrera Administrativa se produce por cese definitivo, concordante con el Artículo 182° inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo el Artículo 35° inciso a) concordante con el Artículo 186° inciso a) de las normas enunciadas en el párrafo precedente, precisa: "El cese de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas, límite de setenta años de edad";

Que, en cumplimiento a las normas invocadas en los párrafos precedentes se emitió la Resolución N° 4428-R-2015 con la que en el primer resolutivo se dispone el cese definitivo por Límite de Edad de veinte servidores de la institución, a partir del 01 de noviembre de 2015, dentro de los cuales se consideró a don Víctor Erasmo Lavado Palomino y en su tercer resolutivo se dispone el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del recurrente, con un total de 10 años de servicios, con el nivel remunerativo SAE, por el monto de S/. 365.20, en la estructura programática funcional y fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones con Informe N° 056-2016-RPP/ORP manifiesta que habiendo revisado el expediente que adjunta el interesado, existen copias de documentos y otros donde el Administrador de la EEA Chanchamayo, certifica que el trabajador labora como Obrero Permanente a partir del 01.06.95 según Convenio INIA-UNCP, sin embargo no existe resolución alguna de nombramiento como Obrero Permanente para desarrollar labores de campo en Centro de Producción, más por el contrario se ha desempeñado en el cargo de Guardianía como constan en los certificados que adjunta; asimismo con Resolución N° 3237-R-2014 se dispone en vía de regularización la incorporación como trabajadores administrativos bajo el amparo del D.L. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM a partir del 01 de junio de 1995; por tanto del pago de la liquidación por tiempo de servicios será de conformidad al Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276; detallando el Tiempo de Servicios para CTS: 21 años; Remuneración Principal S/. 73.03, haciendo un total de Un Mil Quinientos Treinta y Tres con 63/100 nuevos soles (S/. 1,533,63);

Que, con Informe N° 0390-2016-OPRES/UNCP del 26 de mayo de 2016, la Jefe(e) de la Oficina de Presupuesto informa que el 24.05.2016 se ha remitido a la Oficina de Tesorería la proyección para el calendario de pagos, donde se programó el pago al interesado según R.N° 4428-R-2015; por lo que según lo expuesto dejaría un saldo por reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios, por un monto de S/. 1,168.43 en la estructura programática funcional y fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; opinando se expida resolución por reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, mediante Informe N° 0442-2016-OGAL/UNCP del 20 de abril de 2016, el Asesor Legal opina por la PROCEDENCIA del reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios a favor de don Víctor Erasmo Lavado Palomino, en aplicación al Art. 54° inc. c) del D.L. 276 en concordancia con el Art. 18° de la Ley 22404, debiendo emitirse la resolución correspondiente; y

De conformidad con las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación;

RESUELVE:

1º AUTORIZAR el reintegro de **Compensación por Tiempo de Servicios** a favor de don **VÍCTOR ERASMO LAVADO PALOMINO**, reconociéndole un total de veintiún (21) años de servicios oficiales prestados al Estado, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9002	ASIGNACIONES QUE NO REALIZAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	:	5001276	UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN
FUNCIÓN	:	22	EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	:	0109	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
FINALIDAD	:	0000588	DESARROLLO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0520-R-2016

FUENTE FINANCIAMIENTO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO

2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES

2.1.1.9.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

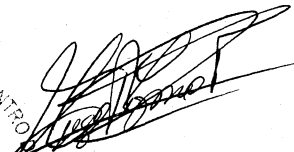
2.1.1.9.2.1 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)


S/. 1,168.43

2º DISPONER que el pago de este concepto dependerá a la disponibilidad presupuestal y de su aprobación mediante Calendario de Compromisos.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL


MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR